CONSIDERACIONES: **1.** Que el 01 de febrero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente".* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 16 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($33.719.390). 4.** Que **MILDRED MERCEDES BELTRAN MEDINA**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 19 de agosto de 2022, propone adicionar la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($2.073.166)** indicando lo siguiente: *"Aumento de horas 5 horas semanales para los instructores que imparten la formación en el tecnólogo de seguridad y salud en el trabajo".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.1322 DE 2022**, expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **subdirector de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN -** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($2.073.166)** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($35.792.556).** El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($35.792.556).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($3.658.524)** que se pagará en el mes de agosto de 2022. b) (**TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($3.658.524),** que se pagara en el mes de septiembre de 2022. *c*) **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($3.658.524)** que se pagara en el mes de octubre de 2022. d), **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($3.658.524)** que se pagara en el mes de noviembre de 2022. e), Un pago por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($1.951.212)**, que se pagara en el mes de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1322 de 2022**, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el grupo de Apoyo Administrativo Mixto y hoja de ruta de pagos SIIF. **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyecto: Maria Teresa Argote Jutinico – líder contratacion servicios personales.